

STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN MATERIA LABORAL EN MÉXICO

DR. CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ AZUARA



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Aspectos que se abordarán

PARTE NORMATIVA Y PROCEDIMENTAL	PARTE FUNDAMENTAL Y RELATIVA A LOS PRINCIPIOS
<ul style="list-style-type: none">• Marco legal• Los Centros de conciliación federal y locales• Procedimiento de conciliación prejudicial• El perfil y selección del conciliador	<ul style="list-style-type: none">• Teoría del conflicto• Principios que operan en la conciliación• Habilidades del conciliador• Amigable autocomposición• Visión restaurativa

Fuentes:

1. Constitución política de los estados Unidos Mexicanos vigente.
2. Ley Federal del trabajo vigente.
3. Manual de Conciliación Laboral en Materia Individual de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Federal.
4. Libro.- El ABC de la mediación en México.

"La práctica sin teoría es ciega y la teoría sin práctica es estéril" (Kant, 1793)



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Marco Legal

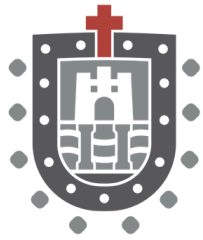
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 123.

XX.

Antes de acudir a los tribunales laborales, **los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente.** En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los **Centros de Conciliación, especializados e imparciales** que se instituyan en las entidades federativas.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá, además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Marco Legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, **las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.**

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 590-A.- Corresponde al **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** las siguientes atribuciones: I. Realizar en materia federal la función conciliadora a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional.

Artículo 590-F.- Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Obligación de acudir a la conciliación prejudicial

Artículo 684-B.- Antes de acudir a los Tribunales, **los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, *con excepción*** de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:

- Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo,
- Designación de beneficiarios por muerte;
- Prestaciones de seguridad social por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, etc.
- La tutela de derechos fundamentales y libertades públicas, ambos de carácter laboral
- La razonable sospecha, apariencia o presunción de que se están vulnerando derechos;
- La disputa de la titularidad de contratos colectivos o contratos ley, y
- La impugnación de los estatutos de los sindicatos o su modificación.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Procedimiento de Conciliación Prejudicial

Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:

Se iniciará con la presentación de la solicitud de conciliación, firmada por el solicitante, a la que se le agregará copia de la identificación oficial.

Los Centros de Conciliación podrán recibir las solicitudes de conciliación por comparecencia personal de los interesados, **por escrito** debidamente firmado, o en su caso, **por vía electrónica** mediante el sistema informático que para tal efecto se implemente;

Los Centros de Conciliación **auxiliarán a los interesados** que así lo soliciten para elaborar su petición. Deberán proporcionar **asesoría jurídica de manera gratuita** sobre sus derechos y los plazos de prescripción de los mismos.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Requisitos del escrito de solicitud de conciliación

Artículo 684-C.- La solicitud de conciliación deberá contener los siguientes datos:

- **Nombre, CURP, identificación oficial del solicitante y domicilio** dentro del lugar de residencia del Centro de Conciliación al que acuda, para recibir notificaciones en el procedimiento de conciliación prejudicial; el Centro facilitará los elementos y el personal capacitado a fin de asignarle un **buzón electrónico al solicitante**.
- **Nombre de la persona, sindicato o empresa a quien se citará para la conciliación prejudicial;**
- **Domicilio para notificar a la persona, sindicato o empresa a quien se citará, y**
- **Objeto de la cita** a la contraparte.
- Si el solicitante es el trabajador e ignora el nombre de su patrón o empresa de la cual se solicita la conciliación, bastará con señalar el domicilio donde prestó sus servicios.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Procedimiento de Conciliación Prejudicial

Artículo 684-C.- ...Los elementos aportados por las partes no podrán constituir prueba o indicio en ningún procedimiento administrativo o judicial. La información aportada por las partes en el procedimiento de conciliación, no podrá comunicarse a persona o autoridad alguna, a excepción de la constancia de no conciliación.

Artículo 684-D.- El procedimiento de conciliación a que se refiere el presente título no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales. La Autoridad Conciliadora tomará las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten a dicho plazo.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Procedimiento de Conciliación Prejudicial

Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:

- Al momento en que reciba la solicitud, la autoridad conciliatoria señalará día y hora para la celebración de una **Audiencia de Conciliación que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes**. Apercibimiento, se le impondrá una multa entre 50 y 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, y se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio;
- **Número de identificación único y un buzón electrónico** al interesado.
- Si la solicitud de conciliación **se presenta personalmente por ambas partes, la autoridad conciliadora les notificará de inmediato**, fecha y hora de la audiencia de conciliación, misma que deberá celebrarse dentro de plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin menoscabo de que ésta pueda celebrarse en ese momento;



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

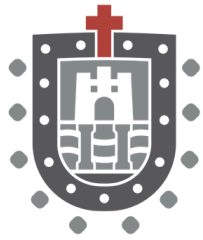


ME LLENA DE ORGULLO

Procedimiento de Conciliación Prejudicial

Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:

VII.- El trabajador solicitante de la instancia conciliatoria deberá acudir personalmente a la audiencia. **Podrá asistir acompañado por una persona de su confianza**, pero no se reconocerá a ésta como apoderado, por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio; no obstante, el trabajador también **podrá ser asistido por un licenciado en derecho, abogado o un Procurador de la Defensa del Trabajo**. El patrón deberá asistir personalmente o por conducto de representante **con facultades suficientes** para obligarse en su nombre;



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Procedimiento de Conciliación Prejudicial

Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:

VIII.- También se le asignará a la parte citada, un buzón electrónico para recibir **notificaciones en el procedimiento de conciliación prejudicial**; hecho lo anterior formulará una propuesta de contenido y alcances de un **arreglo conciliatorio**, planteando opciones de solución justas y equitativas que a su juicio sean adecuadas para dar por terminada la controversia; de estar de acuerdo las partes, **celebrarán convenio por escrito**, que deberá ratificarse en ese acto, entregándose copia autorizada de éste. **De no llegar a un acuerdo, la Autoridad Conciliadora emitirá la constancia de haber agotado la etapa de conciliación prejudicial obligatoria.** No obstante, las partes de común acuerdo, podrán solicitar se fije nueva audiencia de conciliación, que deberá celebrarse dentro de los cinco días siguientes;



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Procedimiento de Conciliación Prejudicial

Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:

Si a la audiencia de conciliación sólo comparece el solicitante, la autoridad conciliadora emitirá la constancia de haber agotado la etapa de conciliación prejudicial obligatoria. Si sólo comparece el citado, se archivará el expediente por falta de interés del solicitante.

Cuando en la solicitud de conciliación se manifieste la existencia de acoso sexual, discriminación u otros actos de violencia contemplados por la ley, en los que exista el riesgo inminente de revictimización, **la autoridad conciliadora tomará las medidas conducentes para que en ningún momento se reúna o encare a la persona citada a la que se le atribuyen tales actos.**

Una vez que se celebre el convenio ante los Centros de Conciliación, adquirirá la condición de **cosa juzgada**, teniendo la calidad de un título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Parte fundamental y relativa a los principios

- Teoría del conflicto.
- Autocomposición y heterocomposición.
- Diferencias entre mediación, conciliación, negociación.
- Visión restaurativa.
- Cultura de la Paz.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

CASO PRÁCTICO

Adela Robles Martínez, es la Directora de un Diario Digital llamado “El Informador del Golfo”. **Rosenda Perea Alcalá**, es una de sus trabajadoras y corresponsales que cubre la nota roja y se ha desempeñado con gran profesionalismo durante 3 años de trabajo en dicha empresa. Resulta que Adela, se entera que Rosenda, a quien ya consideraba su amiga, está filtrando información a otros medios de comunicación y se ha expresado muy mal de ella, tachándola de autoritaria, déspota e incompetente. Tras descubrir esta deslealtad por voz de otras comunicadoras de otros medios de comunicación en donde tiene contactos, decide comenzar a adoptar una actitud fría y desinteresada hacia Rosenda y tras unos meses de indiferencia y cambios en el trato, decide pedirle la renuncia, a lo que Rosenda le contesta que ella no quiere perder su trabajo y que es su única fuente de ingresos, y que los \$6,000.00 pesos mensuales que gana le son indispensables para hacerse cargo de su menor hija a lo que Adela le dijo que eso hubiera pensando antes de traicionar su confianza y que no le daría nada porque no lo merecía. Ante tales circunstancias, Rosenda acude a la conciliación laboral con la expectativa de obtener cuando menos \$45,000.00 de indemnización por considerar que la causa del despido fue injusta y totalmente arbitraria.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

ELEMENTOS CRUCIALES PARA UNA BUENA CONCILIACIÓN

- Comunicación efectiva
- Escucha activa
- Empatía
- Intervención de parafraseo
- Preguntas estratégicas
- Creatividad para solucionar el conflicto
- Sesión privada



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



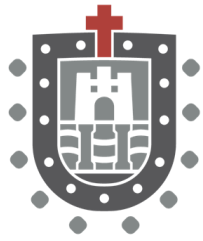
VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

PRINCIPIOS RECTORES

- Voluntariedad
- Información
- Imparcialidad
- Buena fe
- Confidencialidad
- Veracidad



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

Conciliación Laboral con Perspectiva de Género

- Convenio sobre la violencia y el acoso 2019
- Convención de Belém do Pará
- Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer
- Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.



STPSP

Secretaría de Trabajo,
Previsión Social y Productividad



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN MATERIA LABORAL EN MÉXICO

DR. CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ AZUARA

¡ MUCHAS GRACIAS!